



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA L'ART DE LA LLUM, PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Francisco Pascual Lengua García, con DNI █████462████, en representación de la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum, con CIF G12424958, y domicilio social en la calle La Safona, 24 3º de Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 3 de febrero de 2026.

Y de otra, Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Sara Huguet Peiró, secretaria general del Ayuntamiento de Onda (Castellón), facultada para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las señaladas en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 33.1 y 33.3.g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II. Que, la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines primordiales: promover, fomentar y difundir la Cultura en general, y concretamente la teoría y práctica de la fotografía para cuyo cumplimiento llevará a cabo la organización de concursos, conferencias, exposiciones, cursos de fotografía y prácticas de laboratorio según disponen los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la asociación

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es mantener en funcionamiento la agenda cultural anual de ámbito fotográfico, como realizar el Concurso y la Exposición Nacional de Fotografía, la organiza-



ción del Forum de la Federación Levantina de Fotografía y la compra de una impresora portátil de impresión inmediata para llevar a cabo y mejorar su actividad.

Para ello se incluyen como gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del funcionamiento de la agenda cultural fotográfica, la organización y celebración del Concurso y la Exposición Nacional de Fotografía y del Forum de la Federación Levantina de Fotografía y la compra del material mencionado.

Segundo. Obligaciones y compromisos

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, la cantidad de 4.000,00 euros con carácter de subvención, para el mantenimiento de la programación de actividades culturales de tipo fotográfico.

b) Obligaciones de la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum:

1. Prestar su asistencia al Ayuntamiento, en actos organizados o patrocinados por el mismo, siempre que se les solicite y llevar a cabo la organización del concurso y la exposición nacional de fotografía.
2. Presentar, durante el primer trimestre del año, la propuesta de actividades a realizar, que se podrá reajustar a criterio del Área de Cultura. Esta propuesta incluirá actividades de tipo exposiciones, coloquios, charlas, concursos, u otras de carácter cultural y relacionadas con la fotografía.
3. Estar al corriente de pago en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.
4. Cumplir con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación a la solicitud de al menos tres ofertas en caso de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
5. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y, en cualquier caso, siempre en la justificación.
6. Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. Así como exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones.
7. Editar, preferiblemente en valenciano, los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio.
8. Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos y en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser



objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes. Igualmente, también podrá ser requerida para participar en las campañas relacionadas con la entidad que organice el Ayuntamiento o con las que colabore.

9. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido (según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).
10. Llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de las actividades así como fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminatorias por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto a otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.
11. Publicitar la colaboración con el Ayuntamiento en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) así como exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum, en caso de no cumplir cualquiera de los puntos señalados.

Tercero. Distribución temporal por anualidades.

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (cuando los haya) y su imputación concreta al Presupuesto correspondiente será la siguiente:

- Anualidad 2026: 4.000,00 euros (partida presupuestaria 21 330 48000)

Cuarto. Justificación del gasto.

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, en un modelo que facilitará el departamento de Fiestas, adjuntando el plan de destino del bien, que no deberá ser inferior a cinco años si el



bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, tendrá que garantizarse la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento Cultura, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

El periodo valido de los gastos a justificar será de 1 año a contar del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del actual.

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son ciertos, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.

Quinto. Pago.

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse hasta el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante a la justificación documental de los gastos. Estos gastos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería.



En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Se abonará, en cualquier caso, la cuantía de los gastos debidamente justificados y que cumplan las condiciones exigidas en este convenio, no superándose en ningún caso la cuantía máxima inicialmente asignada a este convenio. Se reducirá el pago en la parte no justificada, y se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Sexto. Duración del convenio.

La duración del convenio será desde la firma del convenio hasta la fecha de la justificación. (Máximo 4 años).

La duración de la actividad subvencionada, la cual debería tener una duración de un año y podría ser con efectos retroactivos respecto de la firma del convenio, por lo que podría incluir los últimos meses del año anterior y hasta la fecha máxima de justificación.

Séptimo. Compatibilidad de la subvención

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial, salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Octavo. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Noveno. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal de Cultura, Juventud y Bibliotecas, en representación del Ayuntamiento.
- Francisco Pascual Lengua García, en representación de la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum.
- La técnica medio de Cultura, actuará como secretaria, con voz y sin voto.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la entidad, durante la vigencia del convenio, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Décimo. Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel :964 600 050
Fax :964 604 133
NIF:P-1208400-J

1. Mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible penalización, se establecerán de acuerdo con el Título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustándose el procedimiento sancionador a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Publicación.

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 12.3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Duodécimo. Cláusula derogatoria.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente

Carmen Ballester Feliu

Francisco Pascual Lengua García

La Secretaria General

Sara Huguet Peiró

Onda, a 14 de mayo de 2026